

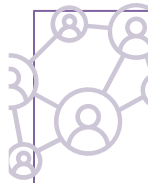
Un nuevo entorno para el Empleo Público costarricense

El Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, firmó el día 8 de marzo, la Ley Marco de Empleo Público (**Ley N.º 10159**), que tiene como objetivo mejorar las finanzas del Estado y modernizar la gestión pública costarricense. Con la aprobación de esta ley es, en palabras del presidente, “clave en el proceso de consolidación fiscal que ha impulsado el Poder Ejecutivo”.

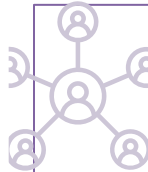
Estructura general de la Ley Ámbito de Cobertura



Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)



El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.

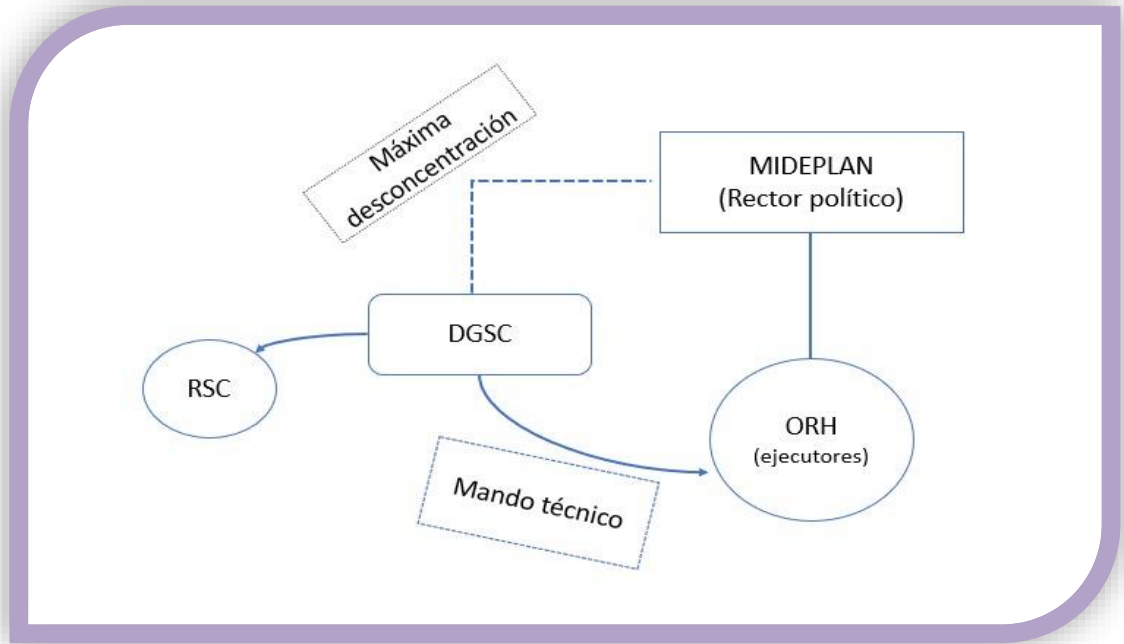


El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

Principios rectores

- Estado como patrono único
- Carrera administrativa
- Equidad salarial
- Excelencia en el servicio
- Mérito, capacidad y competencias
- Negociación colectiva
- Modernidad
- Prevalencia del interés general
- Participación de la ciudadanía

Sistema General de Empleo Público



Dirección General de Servicio Civil

Director General de Servicio Civil

Debe cumplir con una serie de competencias profesionales y técnicas

Será nombrado por el Consejo de Gobierno por 6 años.

Asamblea Legislativa tiene 30 días naturales para objetar el nombramiento.

Relación con las ORH

Actividades se ajustarán según los 7 subsistemas de la Gestión de Recursos Humanos

La DGSC deberá coordinar la elaboración de pruebas de reclutamiento y desempeñar funciones de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico a las ORH cubiertas por Régimen de Servicio Civil.

Las ORH aplicarán y ejecutarán las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, emitidos por MIDEPLAN según Ley 6227 y Ley 2166.

Otras disposiciones relacionadas con la DGSC:

- Se mantienen las atribuciones y funciones del Director General de Servicio Civil contempladas en el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil (Ley 1581).
- La DGSC será un órgano con desconcentración máxima de MIDEPLAN, contará con personalidad jurídica instrumental para manejar su propio presupuesto y cumplir con sus responsabilidades de conformidad con la Ley 1581.